



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-476

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se solicita al titular del Ejecutivo local, a gestionar la asignación de recursos extraordinarios ante la federación para la búsqueda de personas desaparecidas en Tamaulipas, y a incrementar el porcentaje de participación local, para el mismo fin. Lo anterior, ante el recorte del 19.7 por ciento que se ha efectuado con la publicación del convenio de colaboración entre la federación y el Gobierno de Tamaulipas, en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 10 de junio de 2026, por lo tanto, se archiva como asunto concluido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a que incremente el monto porcentaje de aportación local, que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha destinado para este 2026 para la búsqueda de personas ya que el convenio firmado y publicado el pasado 10 de junio de 2026 en el Diario Oficial de la Federación por el que se establece la Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Tamaulipas, determina que Tamaulipas que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

deberá aportar por lo menos lo correspondiente al 12% (doce por ciento) de participación respecto del monto total asignado por la "CNBP", por lo tanto, se archiva como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 31 de agosto del año 2026

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA

DIPUTADO SECRETARIO

GERARDO PEÑA FLORES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-476, POR EL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO LOCAL, A GESTIONAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS ANTE LA FEDERACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN TAMAULIPAS, Y A INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN LOCAL, PARA EL MISMO FIN. LO ANTERIOR, ANTE EL RECORTE DEL 19.7 POR CIENTO QUE SE HA EFECTUADO CON LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL PASADO 10 DE JUNIO DE 2026, POR LO TANTO, SE ARCHIVA COMO ASUNTO CONCLUIDO; ASIMISMO, SE DECLARA SIN MATERIA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUE INCREMENTE EL MONTO PORCENTAJE DE APORTACIÓN LOCAL, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS HA DESTINADO PARA ESTE 2026 PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS YA QUE EL CONVENIO FIRMADO Y PUBLICADO EL PASADO 10 DE JUNIO DE 2026 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE LA COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR Y EJECUTAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DETERMINA QUE TAMAULIPAS QUE DEBERÁ APORTAR POR LO MENOS LO CORRESPONDIENTE AL 12% (DOCE POR CIENTO) DE PARTICIPACIÓN RESPECTO DEL MONTO TOTAL ASIGNADO POR LA "CNBP", POR LO TANTO, SE ARCHIVA COMO ASUNTO CONCLUIDO.